



DECRETO DE ALCALDIA N° 915, 2020.

ZAPALLAR,

25 MAR 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 13063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N°1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°316/2020 de fecha 24 de enero 2020, que aprueba el cuadro de Subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 1257 de fecha 21 de Febrero de 2020, firmada por la Directora del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota.
- Liquidación y Finiquito de Convenio Programa Refuerzo Vacunación Campaña Invierno, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 08 de Enero de 2020.

DECRETO:

APRUEBASE LIQUIDACION Y FINIQUITO DE CONVENIO PROGRAMA REFUERZO VACUNACION CAMPAÑA INVIERNO, firmado entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, de fecha 08 de Enero de 2020, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,


 SECRETARIO MUNICIPAL
 Gerardo Antonio Molina Daine
 Secretario Municipal


 ALCALDE
 Gustavo Alessandri Bascuñan
 Alcalde

DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
2. Oficina de Transparencia.
3. Depto. de Salud.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / DESAM / lab





MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°56 de fecha 14.02.2020

RESOLUCION EXENTA N° 1257

VIÑA DEL MAR, 21 FEB. 2020

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 07 Y 08/2019, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 Y 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Toma Razón N°179/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio suscrito con fecha 07 de marzo de 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Zapallar** en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el “**Programa Refuerzo Vacunación Campaña de Invierno**”, el que fue aprobado mediante resolución exenta N°3932 de fecha 17 de mayo de 2017 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad a al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la **Resolución 30/2015** de la Contraloría General de la República.
- 3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con 08 de enero del 2020 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 08 de enero del 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Zapallar**.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 08 de enero de 2020, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director (S) D. Alfredo Molina Naves**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en German Riesco N°399 Zapallar, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: Con fecha 07 de marzo de 2017, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio Programa Refuerzo Vacunación Campaña Invierno, el que fue aprobado mediante la resolución exenta N°3932 de fecha 17 de mayo 2017, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado, el Servicio le asignó a la Municipalidad la suma de **\$148.946.-** (ciento cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis pesos), en conformidad al siguiente detalle:

1.- Cuota por un monto de.....	\$148.946.-
Total	\$148.946.-

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.

CUARTO: Que de conformidad al certificado de fecha 11 de noviembre del 2018 emitido por el referente técnico del convenio, se acreditó el no cumplimiento con las rendiciones técnicas ni financiera por parte de la comuna de los recursos establecidos en el referido convenio, por lo que **corresponde efectuar devolución de \$148.946.-** (ciento cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis pesos). Este monto será restituido al Servicio, mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta N°23509122458 del Banco Estado del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

QUINTO: El Servicio de conformidad al certificado de evaluación Técnica, emitido por el referente de la Dirección de Atención Primaria, quien declara no recibidas las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.

SEXTO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieran emanar de la presente liquidación.

SEPTIMO: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. Alfredo Molina Naves**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Toma Razón N°120950/179/2019 de la Contraloría General de la República. La facultad del Sr. Alcalde D. Gustavo Alessandri Bascuñán, consta en Sentencia de Proclamación N°2489-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 05.12.2016.

3.- **DECLÁRESE**, Que, de conformidad al certificado emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó el no cumplimiento con las rendiciones técnicas ni financieras por parte de la comuna de los recursos establecidos en el referido convenio, por lo que **corresponde efectuar devolución de la suma \$148.946.-** (ciento cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis pesos). Este monto será restituido al Servicio, mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta N°23509122458 del Banco Estado del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

4.- **DECLÁRESE**, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**


EU CHB / CA. GRT / aeg.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria SSVQ.
- Of. de Partes S.S.V.Q
- Municipalidad.

**TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA

LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO 2017

**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

(Programa Refuerzo Vacunación Campaña Invierno)

En la ciudad de Viña del Mar, a 08 de enero de 2020, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director (S) D. Alfredo Molina Naves**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en German Riesco N°399 Zapallar, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: Con fecha 07 de marzo de 2017, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio Programa Refuerzo Vacunación Campaña Invierno, el que fue aprobado mediante la resolución exenta N°3932 de fecha 17 de mayo 2017, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado, el Servicio le asignó a la Municipalidad la suma de **\$148.946.-** (ciento cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis pesos), en conformidad al siguiente detalle:

1.- Cuota por un monto de.....	\$148.946.-
	Total \$148.946.-

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.

CUARTO: Que de conformidad al certificado de fecha 11 de noviembre del 2018 emitido por el referente técnico del convenio, se acreditó el no cumplimiento con las rendiciones técnicas ni financiera por parte de la comuna de los recursos establecidos en el referido



convenio, por lo que **corresponde efectuar devolución de \$148.946.-** (ciento cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis pesos). Este monto será restituido al Servicio, mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta N°23509122458 del Banco Estado del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

QUINTO: El Servicio de conformidad al certificado de evaluación Técnica, emitido por el referente de la Dirección de Atención Primaria, quien declara no recibidas las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.

SEXTO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieran emanar de la presente liquidación.

SEPTIMO: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. Alfredo Molina Naves**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Toma Razón N°120950/179/2019 de la Contraloría General de la República. La facultad del Sr. Alcalde D. Gustavo Alessandri Bascuñán, consta en Sentencia de Proclamación N°2489-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha

05.12.2016.



D. GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



D. ALFREDO MOLINA NAVES

DIRECTOR (S)

SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU.GHB/CA.GFT/aeg.

PMP/IS/BGE/lab

